

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SCD-CMA-14-2024.

PROPONENTE: CONSORCIO CULTURA SOCIAL 2024.

OBSERVACIÓN 1.

Cordial saludo.

De conformidad con su consulta del asunto, elevada mediante el radicado de la solicitud, esta Oficina Asesora Jurídica procederá a emitir concepto de acuerdo con sus funciones establecidas en los numerales 7.8, 7.10 y 7.11 del artículo 7 del Decreto Nacional 5012 de 2009, y en los términos del artículo 28 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Objeto.

“Actualmente, ¿la profesión de estadística requiere de tarjeta/matricula profesional para su ejercicio? En caso afirmativo qué entidad la expide y cuáles son sus datos de contacto?. Esta duda surge ya que a pesar que la ley 379 de 1997 reglamenta la materia y exige dicha matrícula, sin embargo el Consejo Profesional de Estadística aparentemente NO lo han creado y por ello actualmente no se requiere contar con la tarjeta profesional o matricula. ¿Nuestro entendimiento es correcto?” (SIC).

2. Consulta.

Previamente, le precisamos que esta Oficina Asesora Jurídica (OAJ) no resuelve casos concretos, por ende, no define derechos, no asigna obligaciones y tampoco establece responsabilidades; sino que emite conceptos jurídicos, entendidos como respuestas a consultas claras, concretas y precisas en forma de pregunta sobre un punto materia de cuestionamiento, duda o desacuerdo que ofrezca la interpretación, alcance y/o aplicación de una norma jurídica o la resolución de una situación fáctica genérica relacionada con el sector educativo.

Bajo ese entendido, su consulta ha sido sintetizada así:

¿ la profesión de estadista requiere de tarjeta/matricula profesional para su ejercicio? A continuación, daremos unas orientaciones jurídicas generales respecto a las normas que

regulan los asuntos consultados, las cuales usted como interesado podrá aplicar, de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su caso concreto.

3. Marco jurídico.

3.1. Constitución Política

3.2. Ley 379 de 1997. “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional”.

4. Análisis.

A continuación, abordaremos los siguientes temas para dar respuesta a su petición: i) Derecho a escoger profesión u oficio, ii) Concepto de riesgo social frente a una profesión u oficio, iii) Ejercicio de la Profesión de Estadístico.

De manera respetuosa se informa que, en oportunidades anteriores, esta Oficina Asesora Jurídica se ha pronunciado respecto de su competencia en temas relacionados con el ejercicio profesional. En consecuencia, a continuación, se cita el Concepto 2020EE016109 del 29 de enero de 2020 (Cuyos fundamentos de derecho continúan vigentes), en los siguientes términos:

1. Derecho a escoger profesión u oficio :

De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia. Dispone lo siguiente:

“Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.”

Es claro el mandato superior en establecer que en Colombia existe libertad en la escogencia y ejercicio de la profesión u oficio; la excepción a esta regla se presenta para las profesiones u oficios cuyo ejercicio presente un riesgo para la sociedad, caso en el cual, la Ley puede exigir títulos de idoneidad y se puede establecer la inspección y vigilancia junto con la expedición de tarjetas y/o matriculas profesionales. Carreras como el Derecho, la Ingeniería, la Arquitectura, la Medicina, la Administración de Empresas, son ejemplo de este tipo de regulación.

Por lo tanto el legislador al regular una profesión u oficio, debe perseguir la protección de la sociedad en el ejercicio de esta profesión u oficio, puesto que de no ser así se excedería las competencias del legislador vulnerando el núcleo esencial de la libertad de escogencia y

ejercicio de una profesión u oficio (ver sentencias C606 de 1992 y C031 de 1999 entre otras).

En lo que respecta a las profesiones que implican un riesgo social, es conveniente precisar el concepto desarrollado por la Corte Constitucional, quien lo ha relacionado con la afectación que produce una profesión u oficio al interés general y los derechos fundamentales de las personas, en los siguientes términos:

2. El Concepto De Riesgo Social

“ 11.3. El riesgo social es un concepto indeterminado que se encuentra en la Constitución Política, de modo que el interprete de la misma debe llenar de contenido la denotación citada (1). En desarrollo de esa labor, esta Corporación ha precisado diversos criterios para identificar cuando nos encontramos frente a una profesión u oficio que entraña un riesgo social para la comunidad. Nótese que dicho concepto se aplica tanto para las profesiones como para los oficios. Entonces, las definiciones propuestas en una labor sirven para la otra, maxime si su diferencia solo es de grado (...).

En consecuencia, el riesgo social es un concepto abierto que corresponde a la afectación que produce un oficio al interés general de las personas y los derechos fundamentales. Así mismo, implica un peligro claro y evidente, el cual puede ser disminuido con la adopción de medidas.

El legislador debe usar el riesgo social para regular los oficios señalando dicha institución, sin que requiera argumentarlo o demostrarlo de forma expresa en el texto de ley. Sin embargo, ello no releva al órgano de representación popular a que en el marco del proceso democrático se hubiese debatido la existencia del riesgo social en el ejercicio de dicha profesión u oficio.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional también ha señalado que el riesgo social de las profesiones para la exigencia de títulos de idoneidad debe ser: i) de una magnitud que afecte no solamente derechos individuales sino los derechos de la colectividad, ii) claro y presentarse por razones irresistibles y iii) pasible de control o disminución con formación académica específica.

“(…) Pero, además, la Corte ha dicho que con las autorizaciones del Estado para el ejercicio profesional, no se trata de contrarrestar cualquier tipo de riesgo sino aquel que reúna las siguientes condiciones:

- i) debe ser de tal magnitud que pueda afectar el interés de la colectividad , (...)
- ii) riesgo social que se pretende prevenir con la imposición de títulos de idoneidad debe ser claro y presentarse por razones irresistibles, esto es, “cuando su ejercicio excesivo no se concilia con la necesidad de convivir”[2] (...).

iii) Debe ser susceptible de control o de disminución con formación académica específica. (...)” (3) (Negritas y Subrayado nuestros)

3. Ejercicio De La Profesión De Estadístico

Por su parte la Ley 379 de 1997, establece en su artículo 2° lo siguiente:

RTÍCULO 2o. Quien dentro del territorio de la República de Colombia ejerza o decida ejercer la profesión de Estadístico deberá acreditar su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de Estadístico, conferido por cualquier Universidad colombiana, reconocida y autorizada, para el efecto, por el Gobierno de la Nación. (...)

En el inciso b) del artículo 15 de la misma ley, se establece: ARTÍCULO 15. El Consejo Profesional de Estadística, tendrá su sede permanente en Santa Fe de Bogotá, D. C., y sus funciones serán las siguientes:

(...)

b) Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente y otorgar las respectivas certificaciones. **Sin perjuicio de lo anterior la Ley 379 de 1997 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico reconocida por el Ministerio de Educación no ha sido reglamentada razón por la cual, la matrícula profesional establecida en el literal b del artículo 15 ibidem aun no es exigible para los profesionales de la Estadística, por lo tanto, actualmente para el ejercicio de dicha profesión basta con acreditar el título profesional, establecido en el artículo 2 ibídem. CONCEPTO NO TP.**

5. CONCLUSION .

5.1. Este Ministerio carece de competencia para determinar requisitos o hacer pronunciamientos respecto de la valoración del ejercicio de las profesiones y oficios regulados.

5.2. Los cometidos del Ministerio de Educación Nacional se relacionan de manera específica con la etapa formativa de las distintas profesiones cuyo ejercicio requiere un título de idoneidad, y no en la fase del ejercicio profesional.

5.3. Si bien es cierto, la Ley 379 de 1997 reglamento el ejercicio de la profesión de Estadística, señalado en el artículo 14 la creación del Consejo Profesional de Estadística; Consejo que a la fecha no ha sido efectivamente creado, por lo cual no es posible la expedición de la matrícula profesional de que trata la precipitada ley. CONCEPTO NO TP.

El anterior concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, “salvo disposición en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

La SCRD le informa que una vez revisada la observación y la ley mencionada, se revisa el requisito de la tarjeta profesional para el Estadístico del perfil Investigador líder cuantitativo y se evidencia el cumplimiento del perfil, formación profesional y experiencia, por lo anterior **SÍ CUMPLE**.

OBSERVACIÓN 2

Respetados señores:

ROBERTO GARCÍA BETANCUR, actuando en mi condición de representante legal del CONSORCIO CULTURA SOCIAL 2024, por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta a la solicitud de documentos subsanables dentro del proceso de la referencia y brindar las aclaraciones respectivas. Sobre el particular, es necesario resaltar que la entidad nos requiere, en síntesis, lo siguiente:

1. Frente el Gerente de Proyecto la entidad menciona que no adjunta el formato del perfil requerido.
2. Sobre la investigadora líder cuantitativa menciona que no se adjunta la Tarjeta profesional de estadística.
3. La entidad dentro informe no nos otorga el total de puntos obtenidos en la presente propuesta.

De esta forma, a continuación, brindaremos respuesta a cada uno de estos requerimientos:

OBSERVACIÓN ENTIDAD	SUBSANACIÓN - ACLARACIÓN
Requisitos Técnico	
El Proponente no adjunta el formato del perfil requerido.	De acuerdo con la solicitud de la entidad, nos permitimos aclarar a la entidad que el formato personal de experiencia requerida del Gerente o Director de proyecto, si fue adjuntado dentro de la propuesta inicial, el cual tiene el nombre de “17. FORMATO

PERSONAL Y EXPERENCIA REQUERIDA ET.xlsx". Donde se puede apreciar la información del Perfil de Director propuesto. Veamos:

☐ 17. FORMATO PERSONAL Y EXPERENCIA REQUERIDA ET.xlsx [Detalle](#) [No](#) [Ver copia](#) [confidencial](#)

Nombre de proponente	CONSORCIO CULTURA SOCIAL 2024			
Rol	DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO			
I. Datos personales				
Nombre completo	JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR			
Documento de identidad	1020757540			
Número Tarjeta profesio	243855			
Fecha de expedición de la tarjeta profesional	12/11/2014			
REQUISITO HABILITANTE				
II. ESTUDIOS PREGRADO MÍNIMO HABILITANTE				
Estudios de pregrado				
Universidad	Grado (Sí - No)	Título Obtenido		
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	SÍ	DERECHO		
III. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE				
Entidad contratante	Cargo ocupado	Fecha de Inicio	Fecha Fin (DD/MM/)	Tiempo en meses
BETA GROUP	Líder y Gerencia de Proyecto	24/07/2012	26/08/2024	147,20
GYB TRADING	Director	11/11/2014	1/12/2020	73,73
				Total en Año 18,41083333
REQUISITO ADICIONAL PUNTUABLE				
IV. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE				
Entidad contratante	Cargo ocupado	Fecha de Inicio	Fecha Fin (DD/MM/)	Tiempo en meses
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	11/07/2017	31/12/2017	5,77
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	23/04/2020	30/11/2020	7,37
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	11/03/2020	11/12/2020	9,03
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	23/01/2021	28/10/2021	9,01
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	3/06/2021	24/12/2021	6,60
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	19/01/2022	31/08/2022	7,47
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	24/08/2021	23/01/2022	5,07
	Líder y Dirección de Proyecto	23/08/2022	22/12/2022	4,03
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	6/03/2023	31/12/2023	3,87
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	20/11/2023	11/03/2024	4,77
<div> <div><</div> <div>></div> <div>Director o Gerente</div> <div>Investigador líder cuantitativo</div> </div>				

Como se puede apreciar, en dicho Excel o formato se relaciona la información del Director de proyecto y que fue presentada dentro de la licitación inicial. Por los tanto, solicitamos a la entidad evaluar nuevamente y verificar el formato adjuntado dado que se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y habilitar dicho perfil.

El Proponente no adjunta la Tarjeta profesional de estadística de la Líder Cuantitativa.

Frente a esta observación se adjunta certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional donde especifican y aclaran que los profesionales en estadísticas NO cuentan con tarjeta profesional ni matrícula profesional para ejercer su profesión. Veamos:

	<p>Sin perjuicio de lo anterior la Ley 379 de 1997 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Estadístico reconocida por el Ministerio de Educación no ha sido reglamentada razón por la cual, <u>la matrícula profesional establecida en el literal b del artículo 15 ibidem aun no es exigible para los profesionales de la Estadística, por lo tanto, actualmente para el ejercicio de dicha profesión basta con acreditar el título profesional, establecido en el artículo 2 ibidem</u></p> <p>Por lo anterior, y conforme a lo manifestado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, se concluye que dicha profesión no tiene derecho a la obtención de la matrícula profesional requerida para el ejercicio de la profesión. Dado que el perfil propuesto cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, solicitamos respetuosamente a la entidad habilitar dicho perfil.</p> <p>Ver adjunto No. 1.</p>
--	---

3. Ahora frente a la obtención total de los puntos la entidad menciona lo siguiente:

“El proponente no adjunta el formato del perfil requerido "Director o Gerente de proyecto", en su lugar menciona la información del Investigador líder cuantitativo. Por lo anterior no se asignan PUNTOS.”

Sobre esta observación nos permitimos aclarar a la entidad que dicho formato SI fue presentado dentro de la propuesta inicial y lo cual fue expuesto en la subsanación técnica del Director de proyecto, donde se menciona y se evidencia que dicho formato corresponde al nombre de “17. FORMATO PERSONAL Y EXPERENCIA REQUERIDA ET.xlsx”.

Por lo tanto, no existe razón alguna para que no se nos otorgue el puntaje total correspondiente al equipo de trabajo, y solicitamos amablemente a la entidad que NO se ignore dicho formato, el cual se encuentra claramente dentro de la propuesta inicial. Veamos:

☐ 17. FORMATO PERSONAL Y EXPERENCIA REQUERIDA ET.xlsx	17. FORMATO PERSONAL Y EXPERENCIA REQUERIDA ET.xlsx Ver copia	Detalle No confidencial
--	--	--

Nombre de proponente	CONSORCIO CULTURA SOCIAL 2024			
Rol	DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO			

I. Datos personales

Nombre completo	JORGE MAURICIO GARCÍA BETANCUR			
Documento de identidad	1020757540			
Número Tarjeta profesional	249855			
Fecha de expedición de la tarjeta profesional	11/11/2014			

REQUISITO HABILITANTE

II. ESTUDIOS PREGRADO MÍNIMO HABILITANTE

Estudios de pregrado		
Universidad	Graduado (Sí - No)	Título Obtenido
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	SÍ	DERECHO

III. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

Entidad contratante	Cargo ocupado	Fecha de Inicio	Fecha Fin (DD/MM/AAAA)	Tiempo en meses
BETA GROUP	Líder y Gerencia de Proyecto	24/07/2012	26/6/2024	147,20
GYB TRADING	Director	11/11/2014	1/12/2020	73,73
Total en Año				18,41063333

REQUISITO ADICIONAL PUNTUABLE

IV. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

Entidad contratante	Cargo ocupado	Fecha de Inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha Fin (DD/MM/AAAA)	Tiempo en meses
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	11/07/2017	31/12/2017	5,77
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	23/04/2020	30/11/2020	7,37
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	11/09/2020	11/12/2020	3,03
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	29/01/2021	28/10/2021	9,07
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	3/06/2021	24/12/2021	6,60
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	19/01/2022	31/08/2022	7,47
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	24/08/2021	23/01/2022	5,07
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	23/08/2022	22/12/2022	4,03
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	6/09/2023	31/12/2023	3,87
BETA GROUP	Líder y Dirección de Proyecto	20/10/2023	10/03/2024	4,77

Director o Gerente Investigador líder cuantitativo

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a la entidad que se evalúe nuestra propuesta y se tenga en cuenta dicho formato, tanto para la habilitación del Director del Proyecto como para la obtención total de los puntos correspondientes.

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente, habilitar y otorgar todo el puntaje a la firma que represento. Esto por cuanto cumplimos, de forma expresa, con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

La SCRД le informa que frente a la observación sobre el formato del perfil de director o gerente del proyecto que evidencia dicho formato según lo mencionado. En cuántos a los soportes de experiencia habilitante, en las certificaciones de BETA GROUP se evidencia el cumplimiento del perfil, formación profesional y experiencia, la cuál supera los 4 años

exigidos, sin embargo no se identifican los soportes relacionado con GYB Trading, por lo cuál, este último no se tiene en cuenta.

Por otra parte, frente a los soportes de experiencia puntuable, estos se traslapan con los soportes de la experiencia habilitante, por lo cuál no se tiene en cuenta estas certificaciones, según lo mencionado en la nota 9 del numeral 3.1.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, así “Nota 9: En el caso de que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas o entidades, para un mismo periodo de tiempo, la entidad SOLO tendrá en cuenta para efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez (No se aceptan tiempos traslapados en la experiencia de los miembros del equipo de trabajo).” Por lo anterior, no se asignan puntos.

La SCRD le informa que una vez revisada la observación y la ley mencionada, se revisa el requisito de la tarjeta profesional para el Estadístico del perfil Investigador líder cuantitativo y se evidencia el cumplimiento del perfil, formación profesional y experiencia, por lo anterior **SÍ CUMPLE.**

PROPONENTE: TELBROAD S.A.S.

OBSERVACIÓN 1.

Estimados señores:

En el Informe de Evaluación Preliminar se señala que los contratos presentados como experiencia habilitante y calificable de TELBROAD solo acreditan actividades de CARACTERIZACIÓN y no de MAPEO. A continuación pasamos a explicar porque todos los contratos presentados por TELBROAD, tanto habilitantes como calificables, si presentan actividades de MAPEO.

Según la definición contenida en el Anexo Técnico del presente concurso, debemos entender por MAPEO:

Mapeo: mediante el mapeo se pretende conocer las problemáticas de un territorio determinado, basados en elementos que vinculan el objeto de estudio con el lugar, momento específico y su interacción con variables sociales, económicas, demográficas, ambientales, entre otras.

Es importante resaltar que, los mapeos son un instrumento “que busca expresar hechos, conceptos y su relación con distintos grados de abstracción y convencionalidad” (Rubio Recio, 2006, pág 117) y, además, permiten abordar las problemáticas definida en un territorio con rasgos específicos (Pablo & Julia, 2013).

El mapeo es un proceso de recopilación, registro, análisis y síntesis de la información que busca describir los recursos culturales, las redes, vínculos y patrones de uso de una comunidad o grupo determinado (Stewart, 2007). El mapeo se caracteriza por recolectar información relacionada con:

- Elementos tangibles como espacios físicos, formas públicas de promoción y auto representación, industrias culturales y creativas, arquitectura, recursos, espacios de participación, urbanismo, etc.
- Elementos intangibles relacionados con valores, normas, creencias, filosofías, lenguaje, narrativas, historias, memorias, relaciones y organizaciones, asociatividad, tradiciones, identidades, vocación, tipos de economías, modelos de gobernanza, tejido social, apropiación, contenido simbólico, etc.

Bajo esta definición, pasamos a explicar las actividades de MAPEO contenidas en los contratos habilitantes y calificables presentados por TELBROAD:

1. Contrato de consultoría 908 de 2017 suscrito con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Si se revisa el anexo técnico del contrato se encuentra que el contrato incluyó actividades para conocer las problemáticas de las Pymes del sector de TI en las regiones de Colombia (región caribe, región cafetera, región centro, Antioquia), con el fin de determinar como los programas de TI del Ministerio TIC impactaron positivamente a las Pymes de esas regiones del país para mejorar su situación económica o social.

En el anexo técnico del contrato se puede ver todas las ciudades y regiones del país en donde adelantamos encuestas y talleres para identificar las problemáticas de las Pymes de esas regiones.

Por favor revisar el anexo técnico del contrato.

2. Contrato de consultoría 606 de 2015 suscrito con el Departamento Nacional de Planeación

En el anexo técnico del contrato que se aportó se puede verificar que, dentro de las actividades de la consultoría, se realizaron diagnósticos técnicos y económicos de los centros de acceso comunitarios a Internet ubicado a lo largo de toda la geografía nacional, identificando nuevos modelos de negocios para esos centros y para esas comunidades, previo levantamiento de la información técnica y económica de cada región del país en donde se ubicaban esos centros de acceso comunitario a Internet.

Por favor revisar el anexo técnico del contrato.

3. Contrato de prestación de servicios 1599 de 2019 suscrito con RTVC

Solicitamos revisar la cláusula sexta de este contrato, respecto de las obligaciones del contratista, en donde se incluyó un análisis de la problemática de las regiones del país que no reciben el servicio de televisión, con el fin de identificarlas y proponer una solución para esas problemáticas.

4. Contrato de consultoría 917 de 2022 suscrito con el Departamento Nacional de Planeación Por favor solicitamos revisar el Anexo Técnico del contrato, en donde se estableció identificar las tecnologías que requieren los operadores postales y logísticos del país para interactuar con el comercio electrónico, para lo cual fue necesario, en primer lugar, ubicar geográficamente e identificar a esos operadores, con el fin de establecer soluciones por regiones y de acuerdo al tamaño de la empresa analizada.

Por favor revisar el anexo técnico del contrato.

5. Contrato 97 con la Comisión de Regulación de Comunicaciones

Como se puede ver en la cláusula segunda del contrato, el trabajo incluyo la identificación de las empresas que prestan servicios de contenidos e Internet en el país, incluyendo sus capacidades económicas y tecnológicas. Inclusive se realizó un diagnostico en diferentes países para identificar las principales problemáticas a la hora de prestar servicios de Internet.

Dentro de las actividades del contratista quedo establecido la identificación de los agentes del sector, sus modelos de negocio, tipos de plataformas que utilizan para sus negocios, antigüedad, ingresos, etc., actividades estas que son propias del mapeo.

6. Contrato de consultoría 818 de 2021 con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Agradecemos revisar el Anexo Técnico del contrato, en donde figuran la realización de actividades propias del Mapeo, entre otras:

- Estudios para identificar las problemáticas que presentan las plataformas colaborativas.
- Analizar como funcionan esas plataformas en los países de la OCDE.
- Hacer un diagnóstico sociodemográfico representativo de las condiciones laborales de los colaboradores vinculados a los diferentes modelos de funcionamiento de las plataformas digitales existentes en el país.
- Formular una metodología para cuantificar los efectos económicos de las actividades desarrolladas por las empresas FinTECH en el país,

- Conocer la opinión de los internautas colombianos mayores de edad sobre las ventajas y desventajas asociadas a los procesos de acceso al portal de compra; compra a través de tiendas virtuales, marketplaces y redes sociales.

Por favor revisar en detalle el Anexo Técnico de este contrato, en donde podrán ver las actividades de mapeo contenidas en el mismo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

La SCRD le informa que una vez revisado el anexo técnico del contrato del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se evidencia el cumplimiento de los procesos de mapeo según lo establecido en los conceptos del anexo técnico del presente proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencian actividades relacionadas tanto con mapeo como con caracterización. Finalmente, cumple con el requisito *“El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos, o con el objeto y alcance del presente documento (...) No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.”* En conclusión, el proponente **SÍ CUMPLE** frente al requisito de experiencia habilitante del proponente.

Frente a las observaciones realizadas para la asignación de puntos, la SCRD le informa que aunque en el contrato de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se menciona la identificación de empresas que prestan servicios de contenidos e Internet, así como el diagnóstico de problemáticas en otros países, estas actividades están centradas en la identificación de actores y características clave, y no en un proceso integral de mapeo, tal como lo definen los conceptos de mapeo del anexo técnico del presente proceso. El mapeo, según su definición, va más allá de la identificación; implica una exploración profunda y una síntesis de información que considera la interacción entre diferentes variables sociales, económicas, tecnológicas, y territoriales, lo que no se menciona en este caso. La identificación de agentes, modelos de negocio y plataformas es parte de una caracterización, pero no representa un análisis más amplio que vincule estos elementos con un contexto territorial o un sistema de relaciones, como lo requiere un proceso de mapeo. Por tanto, estas actividades, aunque útiles, no cumplen con la definición completa de mapeo, que exige un enfoque más amplio y relacional. En conclusión, la SCRD se mantiene en la respuesta dada al postulante: “Si bien, el contrato demuestra actividades y soportes relacionados con caracterización, no se evidencian actividades específicas relacionadas con mapeo según los conceptos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”. Por lo anterior **no se asignan puntos.**”

Frente a las observaciones realizadas para la asignación de puntos, la SCRД le informa que aunque en el contrato del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, menciona la identificación de empresas y la recopilación de información sobre sus capacidades y plataformas, no se evidencian los componentes clave de un mapeo, como el análisis profundo de las interacciones entre estas variables en un territorio específico o la síntesis de información que conecte estos actores dentro de un contexto social, económico o territorial más amplio. Por tanto, estas actividades, aunque útiles, no cumplen con la definición completa de mapeo, que exige un enfoque más amplio y relacional. En conclusión, la SCRД se mantiene en la respuesta dada al postulante: “Si bien, el contrato demuestra actividades y soportes relacionados con caracterización, no se evidencian actividades específicas relacionadas con mapeo según los conceptos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO”. Por lo anterior **no se asignan puntos.**”

OBSERVACIÓN 2:

CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En nuestra oferta si se presentó la certificación de emprendimiento de mujeres. Por favor revisar el archivo PDF de nuestra oferta cuyo título es “Puntaje adicional Mipyme y Mujeres”, en donde figura la certificación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

La SCRД le informa que revisada la certificación de emprendimiento y empresa de mujeres aportada por el proponente, cumple con lo citado en la norma, por lo que se le otorga el puntaje correspondiente.

PROPONENTE: CONSORCIO FAMA CONSULTORES & FORO CÍVICO.

OBSERVACIÓN 1.

En virtud del proceso de selección mencionado, me permito presentar las siguientes observaciones dirigidas al COMITÉ EVALUADOR para su debida consideración:

1. Revisión de la Evaluación Técnica Habilitante - Experiencia del Consorcio Fama Consultores & Foro Cívico.

Solicitamos que se revise detalladamente la evaluación de los requisitos habilitantes en relación con la experiencia del Consorcio Fama Consultores & Foro Cívico, considerando lo siguiente:

La entidad manifiesta que: “El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos, o con el objeto y alcance del presente documento”. El Contrato 153 de 2015 con la Secretaría Distrital de Planeación, presentado como habilitante, detalla como objeto la “elaboración de un estudio que permita la caracterización y medición de las desigualdades sociales y escolares desde una perspectiva espacial”. Esta actividad está claramente alineada con las obligaciones solicitadas, como se evidencia en el Producto No. 1 del contrato, donde se menciona la caracterización y medición de la segregación social urbana.

Es importante recalcar que los términos del pliego de condiciones establecen claramente que la experiencia requerida puede ser en caracterización o mapeo, no en ambos simultáneamente. En consecuencia, el contrato presentado por el Consorcio Fama Consultores & Foro Cívico, que cumple con los requisitos de caracterización, debe ser habilitado, ya que el pliego de condiciones no exige la concurrencia de ambas actividades para el componente habilitante.

Dado lo anterior, solicitamos que el comité evaluador habilite este contrato conforme a lo establecido en los términos de referencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

La SCRD le informa que una vez revisado el contrato de SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la sumatoria de los contratos es superior al presupuesto oficial del proceso CUMPLE.

Por otra parte, frente a la observación relacionada con el contrato SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la SCRD le informa que, según las condiciones adicionales al pliego definitivo, si bien no es requisito que un contrato contenga de manera simultánea tanto las actividades de mapeo como de caracterización, estas dos actividades sí se deben evidenciar en el conjunto de los contratos aportados, tal como se establece: *“El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos, o con el objeto y alcance del presente documento (...) **No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.**”*

Por lo anterior, la SCRD se mantiene en la respuesta dada al proponente: *“El contrato demuestra actividades específicas relacionadas con caracterización, así “Elaborar un estudio que permita la caracterización y medición de las desigualdades sociales y escolares desde una perspectiva espacial y su relación con la estratificación social...”.* Sin embargo, no se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. **Conclusión:** El contrato y los soportes no cumplen en conjunto con las actividades relacionadas con mapeo - caracterización.”.

OBSERVACIÓN 2.

2. Revisión de la Evaluación Técnica - Contratos Adicionales del Consorcio Fama Consultores & Foro Cívico

Pedimos la revisión detallada de los contratos adicionales aportados, considerando que: o El Contrato 104 de 2017 con la RAPE incluye actividades de mapeo y caracterización, evidenciadas en el levantamiento de información con operadores turísticos previamente identificados y caracterizados en el territorio. Esto se encuentra respaldado por el acta de liquidación adjunta.

o El Contrato 1675 de 2018 con IDEARTES incluye la identificación y caracterización de empresas de industrias culturales y creativas, conforme a las obligaciones contractuales especificadas.

o El Contrato 323 de 2017 con la Secretaría Distrital de Planeación demuestra la recopilación y análisis de información mediante metodologías detalladas, cumpliendo con las actividades de mapeo y caracterización requeridas.

Teniendo en cuenta que el contrato habilitante debe ser aprobado según lo descrito anteriormente, se solicita respetuosamente al comité evaluador, habilitar y calificar nuestra experiencia adicional acreditada de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

La SCRD le informa que se mantiene en la respuesta dada, toda vez que el proponente no cumple con la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, no se asignan puntos sobre los contratos aportados en la experiencia adicional.

OBSERVACIÓN 3.

3. Subsanación del Documento de Certificación de Personal con Discapacidad

Solicitamos que se acepte como subsanable la certificación del Ministerio del Trabajo sobre la contratación de personal con discapacidad, dado que en la propuesta presentada se incluyó la certificación correspondiente por parte de Foro Cívico. Se adjuntan como anexos, los documentos en mención con todos sus soportes establecidos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3.

La SCRД le informa que si bien se adjunta el soporte del Ministerio, este no se tiene en cuenta, toda vez que los documentos relacionados con el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad no es susceptible de subsanación, según lo establecido en el numeral 1.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD el cual menciona que, *“Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta”*.

OBSERVACIÓN 4.

4. Observaciones sobre la propuesta presentada por Econometría.

En la evaluación de la propuesta de Econometría, se observan las siguientes inconsistencias respecto a la acreditación de experiencia profesional:

o Para los cargos de Director de Proyecto, Investigador Líder Cualitativo y Investigador Líder Cuantitativo, en la Documentos de Acreditación de la Experiencia de los Profesionales del numeral 3.1.6, el comité evaluador concluye que los profesionales CUMPLEN con el tiempo y experiencia requerida en los pliegos de condiciones. Sin embargo, dentro de los requisitos mismos solicitados del presente parágrafo se establece: “No se aceptan auto certificaciones”...

Así mismo, se establece en el numeral 4.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO, Nota 5:

Dicho esto, no se aportan documentos que acrediten fehacientemente la vinculación laboral de los profesionales con la empresa proponente, tal como se exige en los numerales correspondientes. Se deberán anexar los contratos y como soporte adicional, las planillas de seguridad social que certifiquen la relación contractual y la experiencia alegada en dichos periodos de tiempo.

o Para el Director de Proyecto, se debió presentar tanto el contrato pactado como también asegurar los soportes de pago de la seguridad social correspondientes.

En virtud de lo anterior, solicitamos que se califique como NO CUMPLE técnicamente el perfil profesional presentado por el proponente, a la luz de los documentos que no fueron anexados a la presente propuesta teniendo en cuenta la exigencia denominada por Auto certificaciones.

Nota adicional: De acuerdo con la normatividad vigente, la documentación que se anexe adicional en aspectos de evaluación o calificación de puntajes, se considera un mejoramiento de la propuesta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.

La SCR D le informa que revisada su observación, se evidencia en los soportes el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.1.6 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES del documento de condiciones adicionales al pliego, en este sentido, respecto a la autocertificación, la entidad se permite indicar al observante que la certificación adjunta, no es una autocertificación toda vez que efectivamente la persona jurídica certifica a un trabajador, por lo anterior, no se podría catalogar como autocertificación, por lo cuál, para la entidad estatal no es válida la anterior observación, por lo tanto no se acoge.

OBSERVACIÓN 5.

2. Observaciones sobre la propuesta presentada por ANALITYCA MSE SAS BIC

En la evaluación de la propuesta de ANALITYCA MSE SAS BIC, se observan las siguientes inconsistencias respecto a la acreditación de experiencia profesional:

Para los contratos presentados por Proyectamos Colombia NIT 900.555.513-3, se solicita al comité evaluador solicitar los aportes de pagos de seguridad social que demuestren la vinculación de los profesionales durante los periodos de ejecución de los contratos; todo a su vez que PROYECTAMOS COLOMBIA se está argumentando en la propuesta como presunto socio interno ANALITYCA MSE SAS BIC, por lo que se tiende entonces a relacionar la figura de la auto certificación disfrazada, y por ende, omitiendo el párrafo que establece para temas de auto certificación:

o Documentos de Acreditación de la Experiencia de los Profesionales del numeral 3.1.6, se establece: “No se aceptan auto certificaciones”...

Así mismo, se establece en el numeral 4.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO, Nota 5:

En virtud de lo anterior, solicitamos que se reevalúe la calificación del perfil profesional presentado por el proponente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.

La SCRD le informa que revisada su observación, se evidencia en los soportes el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.1.6 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES del documento de condiciones adicionales al pliego, en este sentido, respecto a la autocertificación, la entidad se permite indicar al observante que la certificación adjunta, no es una autocertificación toda vez que efectivamente la persona jurídica certifica a un trabajador, por lo anterior, no se podría catalogar como autocertificación, por lo cuál, para la entidad estatal no es válida la anterior observación, por lo tanto no se acoge.

OBSERVACIÓN 6.

3. Solicitamos respetuosamente al comité evaluador revisar las experiencias aportadas por el proponente ANALITYCA MSE SAS BIC, ya que dichas experiencias corresponden a la empresa Proyectamos Colombia, y no se evidencia en ningún documento presentado el vínculo societario entre ambas entidades. El certificado de existencia y representación legal de ANALITYCA MSE SAS BIC no menciona ninguna relación con Proyectamos Colombia, lo que genera incertidumbre sobre la validez de la acreditación de dicha experiencia. En caso de que se argumente una transformación de Proyectamos Colombia a ANALITYCA MSE SAS BIC, cabe señalar que ya han transcurrido más de tres años desde la constitución de ANALITYCA MSE SAS BIC (18 de mayo de 2021), lo que, conforme a la normatividad vigente, invalida la acreditación de experiencia de Proyectamos Colombia en este proceso.

Por lo tanto, solicitamos que se exija al proponente aclarar la relación entre ambas empresas y se califique como NO CUMPLE la experiencia presentada por el proponente en cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Agradezco de antemano la atención y pronta respuesta a estas observaciones, en aras de asegurar un proceso de selección transparente y justo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6.

La SCRD le informa que revisada su observación, se evidencia en los soportes el cumplimiento de los requisitos exigidos por lo tanto la entidad se permite indicar al observante que la certificación adjunta, tiene validez toda vez que en las condiciones adicionales del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección CONCURSO DE

MÉRITOS ABIERTO No. SCRD-CMA- 14-2024, no se encuentra taxativamente en ninguna causal de rechazo del mismo por lo tanto por lo tanto la entidad estatal no acoge la solicitud realizada.

PROPONENTE: UT BIOPARQUE.

OBSERVACIÓN 1.

En relación con el informe de evaluación No. 1 del concurso de méritos, cuyo objeto es “Mapear y caracterizar las dinámicas sociales culturales y de mercado que se desarrollan en los Distritos Creativos de Bogotá priorizados por la SCRD”, la Unión Temporal Bioparque presenta las siguientes observaciones y aclaraciones a manera de subsanación:

1. Dentro de la evaluación técnica de los requisitos habilitantes, respecto al objeto de los contratos presentados, la entidad otorga a la unión temporal Bioparque el siguiente concepto:

 <p>SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p> 											
PRESUPUESTO OFICIAL											
<p>PROPONENTE:</p> <p>El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos, o con el objeto y alcance del presente documento.</p> <p>*No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="635 1097 1268 1131">10. UT BIOPARQUE</th><th data-bbox="1268 1097 1372 1131"></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="635 1131 1268 1220"> <p>Contrato 1: 8 Grupo Argos: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p> </td><td data-bbox="1268 1131 1372 1220"></td></tr> <tr> <td data-bbox="635 1220 1268 1310"> <p>Contrato 2: 20 Grupo Argos: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p> </td><td data-bbox="1268 1220 1372 1310"></td></tr> <tr> <td data-bbox="635 1310 1268 1400"> <p>Contrato 3: Gran Tierra Energy: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p> </td><td data-bbox="1268 1310 1372 1400" rowspan="3">No Cumple</td></tr> <tr> <td data-bbox="635 1400 1268 1489"> <p>Contrato 4: Praderas del Norte LTDA: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p> </td></tr> <tr> <td data-bbox="635 1489 1268 1588"> <p>Conclusión: Los contratos y los soportes no cumplen en conjunto con las actividades relacionadas con mapeo - caracterización.</p> </td></tr> </tbody> </table>	10. UT BIOPARQUE		<p>Contrato 1: 8 Grupo Argos: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>		<p>Contrato 2: 20 Grupo Argos: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>		<p>Contrato 3: Gran Tierra Energy: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>	No Cumple	<p>Contrato 4: Praderas del Norte LTDA: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>	<p>Conclusión: Los contratos y los soportes no cumplen en conjunto con las actividades relacionadas con mapeo - caracterización.</p>
10. UT BIOPARQUE											
<p>Contrato 1: 8 Grupo Argos: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>											
<p>Contrato 2: 20 Grupo Argos: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>											
<p>Contrato 3: Gran Tierra Energy: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>	No Cumple										
<p>Contrato 4: Praderas del Norte LTDA: No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.</p>											
<p>Conclusión: Los contratos y los soportes no cumplen en conjunto con las actividades relacionadas con mapeo - caracterización.</p>											

De acuerdo con lo anterior, y antes de realizar la respectiva aclaración, nos permitimos citar la Nota 4 del numeral 3.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de condiciones:

“Nota 4: No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.”

La anterior nota, se reafirma con la respuesta de la entidad a las observaciones del pliego de condiciones, tal como se muestra a continuación:

RESPUESTA

Revisada la observación presentada por BIOPARQUE, la SCRD le informa que en el numeral "3.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" del documento "CONDICIONES ADICIONALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO" se menciona que,

"b) El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos."

(...)

"Nota 4: No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas".

Es decir, no es necesario que las certificaciones o contratos mencionen textualmente las palabras "mapeo" y/o "caracterización". Se debe reflejar el cumplimiento de actividades que hagan referencia a "mapeo" o "caracterización" de acuerdo con las definiciones del numeral "5. CONCEPTOS" del documento "ANEXO TÉCNICO", en el objeto u obligaciones de las certificaciones o contratos que se presenten.

Observación presentada por PROSEDER	
Referencia del Mensaje a través de Secop	CO1.MSG.6612061
Fecha de recibo	7/08/2024

Por todo lo anterior, queda evidenciado que, para el caso específico de la experiencia habilitante, cada certificación no deberá demostrar el desarrollo de las dos actividades, pero el conjunto de la experiencia si deberá hacerlo, criterio que cumple a cabalidad la unión temporal Bioparque en cada uno de los contratos presentados. Este planteamiento se refuerza de acuerdo con el presente ejercicio que se muestra a continuación donde puede evidenciarse el cumplimiento de estos criterios:

Objeto del contrato	Entidad contratante	Número de RUP	Mapeo / caracterización	Actividad donde se evidencia el mapeo o caracterización
Consultoría para el diagnóstico técnico y social de la posible existencia de un brazo del Arroyo León y su eventual afectación en el proceso de urbanización del predio de Brisas de Marroquín en el corregimiento La Playa de la ciudad de Barranquilla.	GRUPO ARGOS	8	Caracterización y mapeo	Concepto social con base en intervención de campo y recolección de información de las comunidades vecinas a partir de un instrumento que fue aplicado a más de 100 ciudadanos con residencia en la zona previa a 2005
Prestar los servicios de consultoría para la determinación del estado actual de un proyecto externo y sus impactos económicos, sociales, ambientales y políticos sobre la explotación de una de las minas de propiedad de Argos, al igual que identificar las limitantes y afectaciones que representan	GRUPO ARGOS	20	Caracterización y mapeo	Entorno social incluyendo estudio de percepciones, impactos sociales, económicos, ambientales y políticos, mapa de líderes y actores relevantes relacionados con el proyecto

la actividad minera realizada para el desarrollo del proyecto				
Servicio de actualización de diagnóstico y acercamiento a los actores más relevantes del municipio de Uribe y área de influencia del proyecto de perforación exploratoria bloque Tinigua 1 municipio de Uribe Dpto. del Meta.	GRAN TIERRA ENERGY	49	Caracterización y mapeo	Servicio de actualización de diagnóstico y acercamiento a los actores más relevantes del municipio de Uribe y área de influencia del proyecto de perforación exploratoria bloque Tinigua 1 municipio de Uribe Dpto. del Meta.
Construcción Mapa de Actores del proyecto Hipodromo de los Andes para identificar los actores sociales e institucionales.	PRADERAS DEL NORTE LTDA	12	Mapeo	Construcción Mapa de Actores del proyecto Hipodromo de los Andes para identificar los actores sociales e institucionales.

En el caso de los contratos 2 y 4 el cumplimiento es más evidente al tener dentro de su alcance u obligaciones textualmente la actividad mapa de actores. En el caso de los contratos 1 y 3 las actividades presentadas en el anterior cuadro evidencian la realización de las actividades de caracterización y mapeo respectivamente.

De acuerdo con lo anterior se evidencia el cumplimiento de los criterios de acuerdo con lo establecido en los conceptos del anexo técnico. Por lo cual solicitamos comedidamente a la entidad habilitar nuestra propuesta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

Por otra parte, frente a las observaciones relacionadas con los contratos aportados para la experiencia habilitante del proponente, la SCRD le informa que de acuerdo con el concepto de mapeo proporcionado, estas propuestas no cumplen con los conceptos establecidos en el Anexo técnico del presente proceso. El mapeo no solo se refiere a la identificación de actores o la caracterización de ciertos elementos, sino que implica una recolección, análisis y síntesis de información que relacione de manera integral las variables sociales, económicas, demográficas y ambientales en un territorio específico. En los ejemplos presentados, aunque se mencionan términos como “mapa de líderes y actores” y “diagnóstico de actores relevantes”, estas actividades están centradas en la identificación de actores claves o impactos, sin abordar una síntesis relacional que describa cómo estos elementos interactúan dentro de un sistema social o territorial más amplio.

Asimismo, con base en el concepto de caracterización, que implica una descripción estadística del comportamiento de una población mediante el análisis y reconocimiento de posibles relaciones entre variables cualitativas y cuantitativas, se concluye que estas actividades tampoco cumplen con los requisitos de caracterización. Las propuestas mencionadas se limitan a la identificación y diagnóstico de actores o impactos sin ofrecer un análisis estadístico ni explicaciones de comportamiento basadas en la relación de variables. No se observa el desarrollo de una investigación descriptiva que explore la relación entre diferentes variables sociales, económicas o demográficas en el contexto específico.

Por lo anterior, la SCRD se mantiene en la respuesta dada al proponente: *“No se evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo ni caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Conclusión: Los contratos y los soportes no cumplen en conjunto con las actividades relacionadas con mapeo ni caracterización.”*

OBSERVACIÓN 2.

2. Dentro de la evaluación técnica de los requisitos habilitantes la entidad otorga a la Unión Temporal Bioparque el siguiente concepto:

	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		
PRE SUPUESTO OFICIAL			
PROPONENTE:			10. UT BIOPARQUE
Factores habilitantes			Observación
El proponente deberá acreditar la experiencia de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (\$ 471.135.713) asignado para este proceso expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas o privadas o los cual(es) acredite la experiencia solicitada.			La sumatoria de los contratos no es superior al presupuesto oficial del proceso NO CUMPLE
		Concepto	
		No Cumple	

Lo anterior, teniendo en cuenta que según el concepto de la entidad los contratos no cumplen técnicamente con las actividades de mapeo o caracterización. De acuerdo con lo expresado en el numeral 1 del presente documento, se evidencia el cumplimiento de este criterio, por lo cual, también se cumpliría con el ítem de SMMLV.

Contrato	Valor	Valor en SMMLV
8 Grupo Argos	\$48.866.300	98,34

20 Grupo Argos	\$128.603.000	278,53
Gran Tierra Energy	\$95.031.020	114,76
Praderas del Norte LTDA	\$22.838.200	25,13
Total	\$295.338.520	516.76

Valor del presupuesto oficial en SMMLV	Valor total de los contratos UT Bioparque en SMMLV
362.41	516.76

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.

La SCRД le informa que una vez revisados los contratos aportados en la experiencia habilitante, la sumatoria de los contratos es superior al presupuesto oficial del proceso CUMPLE.

OBSERVACIÓN 3.

3. Dentro de los factores de calificación de los requisitos habilitantes la entidad otorga a la unión temporal Bioparque la siguiente puntuación:

 SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 	
PRESUPUESTO OFICIAL	
PROPONENTE:	10. UT BIOPARQUE
Factores de calificación	Observación
EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (MÁXIMO 31.5 PUNTOS)	Puntos
<p>Se asignará puntaje por cada contrato adicional (máximo 3) a lo exigido para la experiencia mínima habilitante en los que deberá certificar actividades de mapeo y caracterización, las cuales pueden estar reflejadas en el objeto o en las obligaciones o entregables de cada contrato. Cumplido lo anterior se otorgará el siguiente puntaje:</p> <p>Un (1) contrato - 10 Puntos Dos (2) contratos - 20 Puntos Tres (3) contratos - 31.5 Puntos</p> <p>*La experiencia certificada, presentada como requisito habilitante no podrá ser utilizada como experiencia adicional.</p>	<p>Contrato 1: 57 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO "CAF": El contrato y soportes evidencian solamente actividades específicas relacionadas con caracterización así: "servicios de consultoría para realizar la caracterización, identificación de alternativas y diseños conceptuales de opciones de protección ambiental de la ronda de la Ciénaga de Mallorquín, en la ciudad de Barranquilla, en los barrios La Playa y Las Flores, de acuerdo al entorno ambiental, social y urbanístico de la zona y; diseño a nivel de pre-factibilidad de la alternativa seleccionada por la ciudad de Barranquilla. El costo de los servicios prestados, en virtud de la ejecución del contrato, ascendió a la cantidad de doscientos veinte mil quinientos euros (EUR 220.500,00)." Sin embargo, no se evidencia soportes ni actividades relacionadas con mapeo según los conceptos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO". Por lo anterior no se asignan PUNTOS.</p> <p>Contrato 2: 46 CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL. El contrato y soportes evidencian solamente actividades específicas relacionadas con caracterización así, "Diagnóstico con enfoque de género de la caracterización social, económica y ambiental, y de los sistemas productivos y acceso a factores productivos desagregados por sexo, edad, y etnia para las cadenas y territorios priorizados por el Proyecto LECRA." Sin embargo, no se evidencia soportes ni actividades relacionadas con mapeo según los conceptos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO". Por lo anterior no se asignan PUNTOS.</p> <p>Contrato 3: 28 BANCOLOMBIA. El contrato y soportes evidencian solamente actividades específicas relacionadas con caracterización así, "Desarrollo de una estrategia de educación ambiental para dar a conocer los resultados de la caracterización en las comunidades vecinas." Sin embargo, no se evidencia soportes ni actividades relacionadas con mapeo según los conceptos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO". Por lo anterior no se asignan PUNTOS.</p>

Para la experiencia adicional puntuable (31.5) la Unión temporal Bioparque adjuntó 3 contratos a los cuales la entidad dio la siguiente respuesta:

"Sin embargo, no se evidencia soportes ni actividades relacionadas con mapeo según los conceptos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO". Por lo anterior no se asignan PUNTOS." Para el caso del contrato de CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF (Página 17, 25, 60, 61...) se presentó copia del contrato y se resalta en varios apartados la ejecución de actividades de mapeo y diagnóstico. Este mismo caso para el contrato de CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA (Página 4 de la certificación y experiencia). En el caso específico del contrato de Bancolombia (Página 1 y 2 de la certificación) la certificación evidencia la ejecución de las dos actividades en el contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los conceptos del anexo técnico.

Por todo lo anterior, se anexa nuevamente la información presentada donde puede validarse lo anterior. En ese sentido solicitamos comedidamente a la entidad otorgar la totalidad del puntaje.

Quedamos atentos a sus respuestas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3.

La SCRD le informa que no se asignan puntos sobre los contratos aportados en la experiencia puntuable, dado que no cumple con los requisitos habilitantes.

PROPONENTE: CONSORCIO CONSULTORES SERVICIOS ESTADÍSTICOS.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 24 de 37
GMC-MN-01-FR-07. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OBSERVACIÓN 1.

La Entidad establece respecto al requisito habilitante de experiencia del proponente y cito:

Contrato 2: 4262601 de 2022 (RUP No.116) FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD. El contrato no evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.

En lo atinente al contrato No. 4262601 de 2022 disentimos amablemente de la Entidad respecto a su postura según la cual el contrato no contempla en su objeto u obligaciones con actividades relacionadas con mapeo y/o caracterización.

Lo anterior sustentado en el hecho de que mediante este se pretendió la realización de los estudios de carga de enfermedad para el herpes zoster que permitieran la implementación de la vacuna basada en variables de costo, eficiencia y eficacia. Tal como lo define el Anexo Técnico del proceso de selección en curso, mediante el mapeo se pretende “conocer las problemáticas de un territorio determinado, basados en elementos que vinculan el objeto de estudio con el lugar, momento específico y su interacción con variables sociales, económicas, demográficas, ambientales, entre otras, (...) permitiendo abordar las problemáticas definidas en un territorio con rasgos específicos”.

Así las cosas, y tal como lo evidencia la certificación aportada por el proponente, se realizó el estudio de la carga de la enfermedad (definida esta según la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el impacto de un problema de salud en un área específica medida por la mortalidad y la morbilidad-objeto de estudio) en la ciudad de Bogotá D.C (territorio determinado) a población mayor de 50 años (variable demográfica-ambiental) con el fin de identificar el costo de secuelas y la evaluación cualitativa de percepción frente a la intervención para la toma de decisión asertivas ante un problema de salud pública. Desplegando mediante estas acciones actividades de:

incidencia, prevalencia, discapacidad, hospitalización y mortalidad, en lugar y tiempo determinados. Estableciendo un procedimiento donde se utilice los datos propios de la ciudad y otras fuentes de información que complementen la misma, así como la evaluación de los costos de las intervenciones, (no solo la vacuna) que permita realizar comparaciones en efectividad, seguridad, costos, utilidad, factibilidad, posibilidad de cambios microbiológicos y epidemiológicos entre otros.

Fuente. Tomado de la certificación aportada, pg. 10, fase4.

De igual manera tal como lo afirma la Entidad en su Anexo Técnico:

El mapeo es un proceso de recopilación, registro, análisis y síntesis de la información que busca describir los recursos culturales, las redes, vínculos y patrones de uso de una comunidad o grupo determinado (Stewart, 2007). El mapeo se caracteriza por recolectar información relacionada con:

Evidenciando la certificación, entre otras cosas, que durante la fase 3 de ejecución contractual:

Fase 3. Revisión sistemática de la literatura con relación al tema, para lo cual se incluirá: evento, las intervenciones existentes y su control. Respecto de la Intervención en evaluación (vacuna contra herpes zoster en población mayor de 50 años), se abordarán las características generales, biológicos disponibles y comercializados en el país; su eficacia y seguridad tanto en etapas pre como pos mercadeo, interacciones, duración de la inmunidad y aspectos de efectividad de la vacuna.

Fuente. Tomado de la certificación aportada pg. 10, fase 3

Así las cosas, mal estaría la Entidad en afirmar que la certificación no contempla en sus obligaciones actividades de mapeo, pues como quedó demostrado el desarrollo del objeto contractual consistió en conocer la problemática generada por un tema de salud pública en un territorio determinado y su interacción con variables sociales, económicas, demográficas y ambientales que permitieran adoptar decisiones para la disminución del riesgo.

De igual forma, fueron desplegadas actividades de caracterización al realizarse la descripción estadística del comportamiento de una población desde una evaluación cualitativa.

Dentro de las actividades establecidas en la fase 2 para su desarrollo se encontraba: Elaborar para visto bueno encuestas relacionadas con la enfermedad del herpes zóster, aplicando las mismas a un grupo poblacional y personal médico con el fin de identificar el costo de secuelas y la evaluación cualitativa de percepción que tiene en general frente a la intervención, entre otras.

Para el cumplimiento de esta fase el Consorcio AGS INGEPLAN, realiza el instrumento encuesta de conocimientos, actitudes y prácticas en población de 50 años y más en Bogotá para ser aplicada a el grupo poblacional mayor de 50 años; el número de encuestas realizadas fueron a 427 personas residentes en 19 localidades de Distrito Capital.

Fuente. Tomado de la certificación aportada, pg.5

Adicionalmente, se recuerda a la Entidad que conforme con lo establecido el Pliego de Condiciones del proceso:

Nota 4: No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.

Por lo que bastaría para el caso con que se acredite una de las dos actividades, pese a que el proponente se encuentra acreditando ambas a través de la certificación aportada, las cuales, si bien no se encuentran de manera taxativa en el objeto del contrato, si pueden identificarse de forma clara en las actividades y obligaciones de este. Al respecto, resulta también pertinente mencionar que en los términos del Pliego de Condiciones:

b) El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos.

Por lo que no es mandatorio que el objeto de las certificaciones contenga de manera textual el término “mapeo” y “caracterización”, por lo que solo la revisión integral de las certificaciones aportadas permitiría a la Entidad establecer el cumplimiento del contenido de los documentos en virtud al Pliego de Condiciones del proceso. En aras de lo anterior y toda vez que la certificación aportada contiene actividades directamente relacionadas con la realización y ejecución de estudios de caracterización y mapeo, conforme a las definiciones brindadas por la Entidad a través de su Anexo Técnico, se solicita amablemente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte otorgue el concepto de CUMPLE a la certificación 4262601 de 2022 y en consecuencia la misma sea tenida en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

La SCRД le informa que si bien el contrato en mención no cumple con los criterios solicitados, el contrato Contrato 032 de 2018 (RUP No.46) INVERSIONES MEREZ S.A.S GAMMA IPS, SÍ CUMPLE con mapeo y/o caracterización, frente al requisito “*El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos, o con el objeto y alcance del presente documento (...) No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.*” En conclusión, el proponente SÍ CUMPLE frente al requisito de experiencia habilitante del proponente.

OBSERVACIÓN 2.

La Entidad establece respecto al requisito habilitante de experiencia del proponente y cito:

Contrato 3: 1345 de 2020 (RUP No.52) INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS. El contrato no evidencia en el objeto u obligaciones específicas actividades relacionadas con mapeo caracterización según los conceptos definidos en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso. Por lo anterior, no se tiene en cuenta este contrato.

Bajo la misma línea argumentativa esgrimida en la subsanación No.1, disentimos amablemente de la Entidad en lo afirmado respecto a que el contrato 1345 de 2020 no demuestra actividades relacionadas con mapeo y/o caracterización.

El Anexo Técnico del proyecto (de origen contractual y el cual se entiende cumplido con la expedición por parte de la Entidad de la certificación), aportado junto de los documentos de la propuesta, evidencia que el objetivo del contrato fue la entrega por parte del consultor del Plan de Conectividad Regional para la comunidad Wayuu en los municipios de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia, para lograr este objetivo, el consultor debió además realizar las respectivas actividades de mapeo con las comunidades de tales municipios con el fin de determinar no solo las listas de posibles vías sino poder establecer que la ejecución del proyecto no interfiriera o vulnerara la cosmovisión de los pueblos. Al respecto establece el Anexo Técnico que:

De acuerdo con la información existente, es importante en este estudio, entre otros, los componentes social y arqueológico, ya que la comunidad Wayuu, difícilmente permite reubicar sus sitios sagrados por lo que se han incluido además de los especialistas, gestores sociales bilingües de la región para las consultas previas y técnicos bilingües para apoyo en las reuniones con los indígenas y para la elaboración de documentos de levantamiento de información primaria. Se solicita que este proceso de recolección de información primaria debe responder a la cosmovisión del pueblo Wayúu

Fuente. Tomado de la certificación aportada

Como se ve, se establece claramente la obligación de recolectar información primaria que responda a la cosmovisión del pueblo Wayuu, obligación que se relaciona directamente con la definición brindada por la Entidad sobre lo que se entiende por el término mapeo:

El mapeo es un proceso de recopilación, registro, análisis y síntesis de la información que busca describir los recursos culturales, las redes, vínculos y patrones de uso de una comunidad o grupo determinado (Stewart, 2007). El mapeo se caracteriza por recolectar información relacionada con:

Así las cosas, el contrato desarrollo un componente de mapeo a elementos intangibles del pueblo Wayuu:

- Elementos intangibles relacionados con valores, normas, creencias, filosofías, lenguaje, narrativas, historias, memorias, relaciones y organizaciones, asociatividad, tradiciones, identidades, vocación, tipos de economías, modelos de gobernanza, tejido social, apropiación, contenido simbólico, etc.

El cual permitió conocer una problemática de un territorio determinado (a saber, la falta de acceso de los indígenas de los municipios de Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha al agua potable, los servicios de salud, educación, comercio, entre otros, como consecuencia de la falta de vías óptimas para atender la demanda de transporte de la región), relacionándose este objeto de estudio con las variables sociales, arqueológicas y económicas presentadas. Así las cosas, el proyecto desarrollo, entre otras:

1. Realizar un diagnóstico socioeconómico del área en estudio 250.000 Ha
2. Realizar un inventario de la infraestructura de transporte existente, estado y suficiencia de la misma frente a la demanda de transporte actual y futuro. Al respecto, se solicita establecer procesos participativos con las comunidades del pueblo Wayúu con las que se realizó el proceso de consulta previa en los municipios accionados, con la finalidad identificar las vías de uso tradicional y sus usos de transporte tradicional

6. Adelantar una caracterización técnica general de las alternativas de conexión propuestas, desde los componentes de geología y geotecnia regional e hidrología e hidráulica.
7. Adelantar una caracterización ambiental, social y arqueológica de las alternativas de conexión propuestas, a partir de la cual se identifiquen posibles restricciones y los estudios y gestiones que se requieran adelantar en etapas posteriores.

En aras de lo anterior, se solicita a la Entidad para habilitar al proponente respecto a su experiencia se tenga en cuenta este contrato y en consecuencia se otorgue el concepto de CUMPLE al la certificación aportada pues como se evidencio la misma cumple con la ejecución de actividades de mapeo y caracterización técnica, ambiental, social y arqueológica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

La SCR D le informa que si bien el contrato en mención no cumple con los criterios solicitados, el contrato Contrato 032 de 2018 (RUP No.46) INVERSIONES MEREZ S.A.S GAMMA IPS, SÍ CUMPLE con mapeo y/o caracterización, frente al requisito *“El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos, o con el objeto y alcance del presente documento (...) No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de*

certificaciones aportadas.” En conclusión, el proponente SÍ CUMPLE frente al requisito de experiencia habilitante del proponente.

OBSERVACIÓN 3.

La Entidad establece respecto al requisito ponderable de experiencia del proponente y cito:

Contrato 3: GGC-644-2022 95 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. No se evidencia soportes ni actividades relacionadas con mapeo y caracterización según los concepto establecidos en el "ANEXO TÉCNICO". Por lo anterior no se asignan PUNTOS.

Tal como se ha expresado hasta aquí, nos apartamos respetuosamente de la postura adoptada por la Entidad respecto a que el contrato No. GGC-644-2022 no cumple en sus actividades con el desarrollo de actividades de mapeo y caracterización.

La Entidad establece en su Anexo Técnico como definición de mapeo:

Mapeo: mediante el mapeo se pretende conocer las problemáticas de un territorio determinado, basados en elementos que vinculan el objeto de estudio con el lugar, momento específico y su interacción con variables sociales, económicas, demográficas, ambientales, entre otras.

En el contrato aportado, objeto de discusión, se ejecutaron actividades de mapeo al abordarse las problemáticas de un territorio determinado, para el caso, la falta de adopción e implementación de elementos ambientales por parte de pequeños mineros para el desarrollo de la actividad minera en Colombia, especialmente, en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cauca, Nariño, Choco, entre otros.

Con los resultados obtenidos, fruto del mapeo al grupo de pequeños mineros derivados del trabajo de campo y el acompañamiento a las comunidades, se consolidó la información recopilada para la obtención del instrumento ambiental además de que se implementó y puso en marcha la estrategia de acompañamiento y apoyo a la población mapeada. Esta problemática, a su vez, fue abordada a través de elementos que vincularon el objeto de estudio y la interacción con variables sociales, económicas, demográficas y ambientales como lo son la población de pequeños mineros en tránsito a la legalidad, el ejercicio de la minera ilegal en el país y las repercusiones económicas y ambientales que acarrearán el ejercicio de la actividad en las condiciones descritas.

Para identificar aún más claramente la realización de actividades de mapeo en el contrato aportado, resulta esencial volver a la definición que la Entidad otorga a este término y según la cual:

El mapeo es un proceso de recopilación, registro, análisis y síntesis de la información que busca describir los recursos culturales, las redes, vínculos y patrones de uso de una comunidad o grupo determinado (Stewart, 2007). El mapeo se caracteriza por recolectar información relacionada con:

Se observa entonces que una de las obligaciones del contrato consistió en consolidar la información y analizar detalladamente los datos recopilados que permitieran evidenciar el estado actual del trámite ambiental adelantado, identificado las brechas, barreras y estrategias que se deberían implementar para optimizar el proceso de acompañamiento de regularización ambiental de los pequeños mineros.

15. Consolidar la información recopilada en cada uno de los expedientes y solicitudes radicadas ante las diferentes entidades para la obtención del instrumento ambiental a través de una matriz que contenga las variables indicadas por el Ministerio.
16. Análisis detallado de los datos recopilados que evidencie el estado del trámite ambiental en el marco del acompañamiento realizado por el contratista.
17. Identificar las brechas, barreras y estrategias a implementar para el proceso de acompañamiento de regularización ambiental.
18. Socializar el resultado del proceso de acompañamiento, con la comunidad minera beneficiada por departamento y/o región (1, 2, 3), presentando un informe de gestión de la ejecución del contrato y casos exitosos.

Entregable 4: Documento que consolide el desarrollo, ejecución y análisis de las actividades descritas en los numerales 17 a 20 de la fase de Informe de resultados				
Fase IV: Informe de resultados.	17	1. Consolidar los resultados obtenidos de la implementación. 2. Realizar análisis y conclusiones de la implementación del acompañamiento.	q	1. Documento que contenga el análisis de los datos recopilados que evidencie el estado del trámite ambiental.

Fuente. Tomado de la certificación aportada

Por lo que:

448 de 2020). Además, el alcance de este contrato también considera como objetivo el desarrollo de capacitaciones, sensibilización y talleres en temas ambientales y mineros a las Autoridades Ambientales regionales con miras a que la estrategia implementada logre articular información relevante que conduzca a agilizar la evaluación de las solicitudes radicadas antes las diferentes corporaciones, así como el intercambio de experiencias y conocimiento del sector ambiental y minero.

Fuente. Tomado de la certificación aportada

Establecido lo anterior, es importante mencionar que en desarrollo del objeto contractual fueron desplegadas también actividades de caracterización, entendidas bajo el concepto proporcionado por la Entidad y según el cual:

Caracterización: hace referencia a la descripción estadística del comportamiento de una población, según los parámetros establecidos y los tipos de variables (cualitativa o cuantitativa) seleccionadas para el ejercicio. Las caracterizaciones se entienden como investigaciones descriptivas que pretenden explicar comportamientos, por causa del análisis y reconocimiento de posibles relaciones entre las variables estudiadas.

Como puede evidenciarse del contenido de las certificaciones, para el presente contrato se abordó la caracterización desde la variable cualitativa, entendiendo que se realizó una investigación descriptiva que pretendió explicar el impacto generado por la falta de adopción e implementación de elementos ambientales para el desarrollo de la actividad minera en Colombia, centrándose específicamente en las conductas desplegadas por la población de pequeños mineros.

Así mismo, con la consolidación de los resultados obtenidos se buscó entregar un documento que contuviera el análisis de los datos recopilados para brindar conclusiones y recomendaciones en la implementación del acompañamiento de los trámites de licencias ambientales de los pequeños mineros.

Entregable 4: Documento que consolide el desarrollo, ejecución y análisis de las actividades descritas en los numerales 17 a 20 de la fase de Informe de resultados				
Fase IV: Informe de resultados.	17	1. Consolidar los resultados obtenidos de la implementación. 2. Realizar análisis y conclusiones de la implementación del acompañamiento.	q	1. Documento que contenga el análisis de los datos recopilados que evidencie el estado del trámite ambiental.
19		1. Elaborar documento que contenga las brechas y barreras con conclusiones y recomendaciones.	s	1. Documento que contenga el análisis de las brechas y barreras en el trámite de licenciamiento ambiental.

Fuente. Tomado de la certificación aportada

Como conclusión, se observa que el mapeo y la caracterización fueron actividades fundamentales en el marco del contrato cuyo objeto fue “contratar la implementación de acciones de acompañamiento a los pequeños mineros en procesos de formalización y a titulares de pequeña minería para la obtención de la licencia ambiental (...)” porque estudiaron el comportamiento desde la variable social y económica del grupo de mineros en la informalidad, realizando trabajos de campo y labores de acompañamiento, que proporcionaron al contratista la información necesaria para evaluar los impactos

ambientales (variable ambiental), planificar las operaciones de manera sostenible y gestionar adecuadamente los riesgos.

Resaltando además y especialmente para este contrato, se realizaron actividades de consulta previa y socialización sostenida con las comunidades locales y las comunidades beneficiarias consultadas, siendo, los resultados obtenidos del mapeo y la caracterización utilizados posteriormente durante la ejecución del proyecto en aras de obtener resultados sostenibles que permitan impactar y beneficiar a las comunidades de pequeños mineros en las regiones de Antioquia, Bolívar, Cauca, Nariño, Choco.

En aras de lo anteriormente expuesto y toda vez que la certificación aportada contiene actividades directamente relacionadas con la realización y ejecución de estudios de caracterización y mapeo, conforme a las definiciones brindadas por la Entidad mediante el documento Anexo Técnico, se solicita amablemente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte otorgue el concepto de CUMPLE a la certificación No. GGC-644-2022 y en consecuencia:

- I) La misma sea tenida en cuenta para acreditar la experiencia ponderable del proponente.
- II) Se otorgue la mayor puntuación posible, esto es 31.5 puntos, por el criterio de evaluación técnica-experiencia adicional puntuable del proponente, al este aportar 3 contratos adicionales diferentes a los acreditados como requisito habilitante y los cuales certifican actividades de caracterización y mapeo reflejadas en las obligaciones o entregables de cada contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3.

La SCRD le informa que se mantiene en la respuesta dada, toda vez que el contrato No. GGC-644-2022 no cumple con las actividades de mapeo y caracterización, tal como lo exige la Entidad en su Anexo Técnico. En primer lugar, el mapeo, según lo definido, debe abarcar la recopilación, análisis y síntesis de información relacionada con los recursos culturales, redes, vínculos y patrones de uso en un territorio, considerando tanto elementos tangibles como intangibles de manera integral. Sin embargo, las actividades desarrolladas en este contrato se centraron principalmente en la identificación de problemáticas específicas del sector minero en relación con la adopción de elementos ambientales, sin abordar la complejidad y el contexto social de las personas que habitan el territorio. No se evidencia un análisis sistemático de las interacciones entre las variables sociales, económicas y ambientales con el lugar, ni una representación detallada del tejido social, cultural o de las dinámicas comunitarias que caracterizan el territorio.

En segundo lugar, en cuanto a la caracterización, se limita a una descripción general de su situación sin realizar un análisis estadístico o descriptivo profundo de las variables cualitativas y cuantitativas que permitan entender de manera integral su comportamiento. La

caracterización, según lo estipulado por la Entidad, debe explicar relaciones entre diversas variables con el fin de ofrecer una comprensión detallada y completa del grupo en estudio, lo cual no se observa en este contrato.

Por lo tanto, el contrato no cumple con los criterios técnicos de mapeo y caracterización, ya que las actividades desarrolladas no fueron suficientes para abordar la complejidad territorial, social y económica en el grado de profundidad y alcance que exige la Entidad para el presente proceso.

OBSERVACIÓN 4.

La Entidad establece respecto al requisito al director de Interventoría y cito:

Personal mímó requerido: Director o Gerente de proyecto	El proponente no adjunta el formato del perfil requerido "Director o Gerente de proyecto". NO CUMPLE. Se evidencia el diligenciamiento de la carta de compromiso. CUMPLE.	No Cumple
---	--	------------------

Conforme con los requerimientos de la Entidad se adjunta el respectivo soporte (Anexo 1). Así mismo, solicitamos sea tenido en cuenta el perfil profesional del Director, toda vez que fueron aportados junto con la oferta los soportes de experiencia que certifican al profesional y los mismos cumplen integralmente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para la convocatoria:

Contrato de orden No.	Objeto	Inicio	Terminación	Periodo laborado en meses
1	Funciones relacionadas con la coordinación de estrategias metodológicas para la intervención de jóvenes barristas de la localidad de Usme.	12/03/2015	31/03/2019	49,33
2	Funciones relacionadas con la coordinación de proyectos culturales con enfoque de género, étnico, ambiental y diferencial.	15/06/2023	31/12/2023	6,33
3	Construir conceptual y metodológicamente el observatorio de realidades asociado al conflicto armado colombiano	13/03/2020	27/10/2022	31,93
4	Prestar servicios profesionales, técnicos, administrativos y logísticos, para implementar estrategias de cuidado a mujeres cuidadoras de la localidad de Kennedy	28/10/2022	10/06/2023	7,50

De esta forma, se da cumplimiento a lo solicitado por la Entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.

La SCRД le informa que realiza revisión del formato adjunto para subsanación. En la certificación se evidencia el cumplimiento del perfil, formación profesional y experiencia, por lo cual **SÍ CUMPLE**. Sin embargo, se aclara que de acuerdo al numeral la Nota 3 del numeral 4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (MÁXIMO 31.5 PUNTOS), no se darán puntos sobre el perfil de director o gerente del proyecto, así el proponente haya subsanado el formato, toda vez que *“La acreditación de la EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE de que trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable. El proponente deberá diligenciar el anexo ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (máximo 3 contratos diferentes a los acreditados como requisito habilitante) para ser beneficiario del puntaje”*.

OBSERVACIÓN 5.

La Entidad establece respecto al investigador líder cuantitativo:

Personal mínimo requerido: Investigador líder cuantitativo	<p>compromiso. CUMPLE</p> <p>En la certificación se evidencia el cumplimiento del perfil, formación profesional y experiencia. CUMPLE</p> <p>No se evidencia el diligenciamiento de la carta de compromiso. En su lugar está adjunta la carta de compromiso del Investigados líder cuantitativo. NO CUMPLE.</p>	No Cumple
---	--	-----------

Se adjunta la respectiva carta de compromiso correspondiente al perfil del investigador cuantitativo (Anexo 2).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.

La SCRД le informa que realiza revisión de la carta de compromiso y se evidencia el diligenciamiento de la misma. Por lo anterior **SÍ CUMPLE.**

OBSERVACIÓN 6.

Adicionalmente, se solicita a la Entidad se tenga en cuenta en para acreditar la experiencia habilitante del proponente el contrato No. 136 de 2022, celebrado con la Fiduagraria, con el objeto de: “promover escenarios de formación en seguridad vial para la conducción segura de la bicicleta, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y tutores en los municipios priorizados por la ANSV (Zona 1 y Zona 2)”. A través de este, como lo podrá evidenciar el Comité Evaluador, se llevaron a cabo actividades de caracterización de población (niños, niñas, adolescentes y tutores) beneficiaría del programa de seguridad vial.

13. Implementar un sistema tecnológico de registro de las personas beneficiarias de los procesos de formación, caracterizando a la población, de acuerdo con las políticas de protección de datos de menores de edad y los lineamientos que para ello defina el Interventor.

Lo anterior teniendo en cuenta que con la presentación de la oferta el proponente aportó tres certificaciones de contratos para acreditar su experiencia habilitante

No.	Número del contrato registrado en el RUP	Entidad contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Códigos de clasificación UNSPSC	Porcentaje de participación en el consorcio o UT (si aplica)	Nombre del participante que aporta la experiencia	Valor total del contrato en pesos	**SMB/LV
1	Contrato 032 de 2018 (RUP No.46)	INVERSIONES MERIZ S.A.S GAMMA IPS	5/12/2018	4/08/2019	81131500-81121500-80141500-80101600-80101500	N.A	PROYECTOS Y ENCUESTAS S.A.S	\$ 514.000.000	620,68
2	4282601 de 2022 (RUP No.116)	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	20/12/2022	19/08/2023	81131500-80141500-801016-80101500-84111600	50%	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	\$ 190.031.586	153,82
3	1345 de 2020 (RUP No.52)	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	14/12/2020	30/10/2021	81131500-80141500-80101600-80101500-84111600	40%	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	\$ 199.141.978	219,032
Valor total de los contratos								\$ 903.173.564	
Porcentaje sobre el presupuesto oficial para el presente proceso								1.052.314.200	

Fuente. Tomado del Anexo 8 – Experiencia habilitante del proponente.

Y que conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, así como en lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de selección:

Nota 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al máximo exigido.

Por lo que se solicita amablemente a la Entidad que en ejercicio del criterio diferencial de Mipyme se tenga en cuenta como contrato de orden 4 el que se adjunta con la subsanación (Anexo 3), pues las condiciones que acredita el mismo se encuentran configuradas con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, se adjunta también el Anexo 8- Experiencia Habilitante del Proponente actualizado con el contrato que se pretende hacer valer (Anexo 4).

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6.

La SCRД le informa que si bien la Nota 2 que menciona el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, permite a las MIPYMES acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al máximo permitido, el contrato Contrato 032 de 2018 (RUP No.46) INVERSIONES MEREZ S.A.S GAMMA IPS, SÍ CUMPLE con mapeo y/o caracterización, frente al requisito *“El objeto u obligaciones principales de los contratos evidenciados, deben estar relacionados directamente con la realización y ejecución de estudios de caracterización o mapeos, o con el objeto y alcance del presente documento (...) No necesariamente cada certificación debe contener el total de las actividades exigidas (mapeo y caracterización), pero estas actividades se deben evidenciar en el conjunto de certificaciones aportadas.”* En conclusión, el proponente SÍ CUMPLE frente al requisito de experiencia habilitante del proponente.